

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuarte San Francisco. La primera que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 2 DE FEBRERO DEL 2010. NUM. 22,129

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 286-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en el año 2008 se reformó el Artículo 329 Constitucional, para establecer que el desarrollo económico, social y político de la Nación debe realizarse con base en un proceso planificado cuyo cumplimiento es obligatorio y que este proceso se desarrollará en una Ley especial;

CONSIDERANDO: Que en el primer semestre del año 2009, el Congreso Nacional emprendió un esfuerzo para conformar una propuesta de Visión de País, que contó con el apoyo de los cinco (5) partidos políticos y de los candidatos presidenciales, quienes adquirieron el compromiso de orientar el proceso de desarrollo de la Nación en el marco de los lineamientos contenidos en la propuesta en referencia.

CONSIDERANDO: Que el día 25 de noviembre del año 2009, los candidatos presidenciales suscribieron un compromiso, adoptando los ejes propuestos en la Visión de País como principios orientadores de la gestión del desarrollo nacional para los próximos años y dándole sostenibilidad y continuidad a su ejecución en los próximos períodos administrativos, independientemente del resultado electoral.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Electo, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, en el marco del proceso de diálogo y reconciliación nacional iniciado después del reciente proceso electoral, solicitó que la Visión de País fuera desarrollada en un Plan de Nación, armónico e incluyente y con base en una serie de esfuerzos realizados a partir del año 1998 y hasta el año 2009 inclusive, que estuvieron basados en una serie exhaustiva de consultas con amplios sectores de la población hondureña.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO		
286-2009	Decreto: LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA VISIÓN DE PAÍS Y LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE NACIÓN PARA HONDURAS.	A. 1-74
122-2009	Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes "LA MODIFICACIÓN No. 4 DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GRACIAS-LA ESPERANZA, SECCIÓN IV: GRACIAS SAN JUAN, LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE INTIBUCÁ Y LEMPÍRICA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 38.51 Kms.	A. 75-81
	Decreto No. 285-2009	A. 85
2-2010	Decreto: Considerar AMNISTÍA DE CARÁCTER GENERAL.	A. 86-88
	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD	A. 89-93
	Acuerdo número 004-2010.	A. 94-95
	Otros	A. 96-98
	AVANCE	A. 99
Sección B Avisos Legales		
D. 1-28		

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República manda que el Estado promueva el desarrollo integral del país, en lo económico y en lo social, el cual deberá estar sujeto a una

planificación estratégica y requiere la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, en una formulación incluyente y participativa.

CONSIDERANDO: Que la visión a mediano y largo plazo requiere que la sociedad hondureña participe del proceso de planificación y que ésta contenga los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos, que incluyan programas estratégicos que garanticen la continuidad de su ejecución, y que el Plan de Nación sea de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

CONSIDERANDO: Que la proyección oficial para el crecimiento de la población ha resultado en un aumento del número estimado de habitantes en la Nación, mismo que se espera alcance 12,9 millones de personas para el año 2040.

CONSIDERANDO: Que el proceso de transición demográfica de Honduras indica que la edad promedio de la población irá aumentando, de manera que la pirámide poblacional se compondrá de una mayoría de habitantes entre 10 y 49 años, los cuales demandarán recursos, servicios, salud, educación, ocupación, recreación y vivienda.

CONSIDERANDO: Que el recurso humano de la Nación es el único capaz de generar riqueza a través de la aplicación de sus conocimientos, capacidades y acción sobre los recursos naturales, en un sistema económico y social propicio para el ejercicio pleno de la libertad y florecimiento de las iniciativas individuales y colectivas.

CONSIDERANDO: Que es obligación de las autoridades contribuir a que la población disfrute de un nivel de bienestar acorde con sus expectativas de una vida digna, segura y saludable, que mejore en cada generación y que para ello, es imprescindible comenzar en el presente a construir el bienestar del futuro.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional deviene en la obligación constitucional de emitir las normas legislativas que se requieran para la ejecución del Plan de Nación.

PORTANTO,

Con fundamento en los Artículos 329; 205, numerales 1) y 45); 245, numerales 22) y 34) de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5, 6, 13, 15, 34, 42, y 44 de la Ley de Administración Pública.

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA VISION DE PAÍS Y LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE NACIÓN PARA HONDURAS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y DEFINICIONES DE ESTA LEY

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene como objetivo aprobar la Visión de País al año 2038 y el Plan de Nación al año 2022, con los cuales se iniciará el proceso de planeación del desarrollo económico, social y político, establecido en el Artículo 329 Constitucional.

ARTÍCULO 2.- Para fines de la presente Ley, las definiciones se entenderán de la forma siguiente:

VISION DE PAÍS: Imagen objetivo de las características sociales, políticas y económicas que el País deberá alcanzar, mediante la ejecución de los sucesivos planes de Nación y planes de Gobierno consistentes entre sí, que describa las aspiraciones sociales en cada área y que se establezca para cada ciclo de veintiocho (28) años.

PLAN DE NACIÓN: Documento que recoge los ejes estratégicos que atienden los desafíos que enfrenta la Nación y alrededor de los cuales debe ejecutarse la acción pública y privada que se encamina al cumplimiento de los objetivos intermedios de la Visión de País. El Plan de Nación se formula para periodos sucesivos de doce (12) años y su implementación es obligatoria para el sector público e indicativa para el sector privado.

PLAN DE GOBIERNO: Planteamiento de políticas, programas y proyectos que en cada administración gubernamental, independientemente del Partido Político que lo presente y ejecute,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
 ORGAN DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
MARTA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.
 Colonia Industrial
 Tegucigalpa, Honduras 3904800
 Av. Amador: 3902000
 Tel: 390-8782
 CENTRO CÍVICO GOBIERNAL

aborda la forma como esa administración particular pretende contribuir al logro de las metas y mejora de los indicadores en cada uno de los ejes estratégicos del Plan de Nación.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO: Proceso continuo de análisis prospectivo de las condiciones económicas, sociales y políticas de la Nación, con el propósito de determinar objetivos, metas, estrategias, políticas, proyectos y mecanismos, cuya finalidad es la atención de las necesidades de la población, que es el recurso fundamental de la Nación hondureña. La ejecución de los sucesivos planes y programas de desarrollo debe conducir a alcanzar una imagen objetiva del hondureño, con características que reflejen las aspiraciones de la mayoría de la población.

ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO: El proceso de planeación del desarrollo constará de tres (3) elementos complementarios y armónicos entre sí: la Visión de País, que contendrá los principios, objetivos y metas de prioridad nacional para la gestión del desarrollo social y económico del país, con un horizonte temporal de veintiocho (28) años; el Plan de Nación, que contendrá los lineamientos estratégicos y los indicadores de avance, mismos que deberán ser implementados en períodos sucesivos de doce (12) años para alcanzar los objetivos, al cabo de los cuales, deberán revisarse y reformularse para el siguiente período; y el Plan de Gobierno, con vigencia de cuatro (4) años, que deberá reflejar el esfuerzo de cada administración, plasmado en las políticas, programas y proyectos a ejecutar para alcanzar las metas de corto plazo y su contribución a la obtención de las metas de largo plazo.

REGIONALIZACIÓN: El proceso de desarrollo tiene como elemento central a las regiones geográficas definidas en función de las cuencas hidrográficas principales del país, considerando sus características, capacidades y necesidades particulares e integrando a la población y comunidades en cada región, como protagonista en la determinación de su propia imagen objetiva, que guíe el proceso para alcanzar una mejor calidad de vida mediante la renovación sustantiva de las estructuras y condiciones sociales, así como la mejora del conjunto de activos que soportan el desarrollo. La regionalización del país para fines de este proceso no sustituye la división política, no exime de sus responsabilidades, deberes y derechos a las municipalidades ni a las mancomunidades y deberá incorporarse como un eje transversal a las políticas públicas y a los programas de cooperación internacional que se ejecuten en el país.

El proceso de regionalización dispuesto en la presente Ley podrá ser replicado a nivel del municipio, aldeas y caseríos, a propuesta de la población.

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: Proceso de mejora gradual del nivel de bienestar de la población, producto

de la acción conjunta del Estado y los ciudadanos, donde un Gobierno moderno y eficiente, que interviene según sea necesario, para garantizar el funcionamiento de un sistema de incentivos y desincentivos adecuados, incluyendo la aplicación de un régimen tributario progresivo que sirva para financiar un nivel de bienestar a los sectores más desposeídos. En este sentido, el Estado procurará siempre el bien común. A la vez, el sistema productivo descansará principalmente sobre el funcionamiento de mercados eficientes, sin barreras de entrada y salida, con buena información y canales de distribución que favorezcan la formación de precios justos que incentiven la inversión y generación de empleo.

RECURSOS PARA EL DESARROLLO: El proceso de desarrollo deberá basarse en el uso y explotación racional de los recursos nacionales (naturales y otros) existentes y por desarrollar. En consecuencia, sus respectivos usos estarán sujetos a la política que determine el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo del Plan de Nación con la participación de las instancias regionales establecidas en la presente Ley.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: El proceso de desarrollo deberá orientarse a la reducción de las vulnerabilidades del país, su dependencia del financiamiento externo y la potenciación de las capacidades productivas de los diferentes agentes económicos de nuestra sociedad. Los planes de nación sucesivos y los planes de gobierno deberán encaminarse a consolidar y fortalecer el ahorro interno a mediano plazo, para que el País adquiera la capacidad de financiar su desarrollo.

POLÍTICAS RESERVADAS: La formulación de la política macroeconómica y la política exterior, la operación y administración de justicia, la seguridad interna, la defensa de la soberanía y fronteras, la integridad del territorio nacional, la coordinación de la inversión pública, la formulación de los presupuestos públicos plurianuales y las políticas sectoriales para el fomento de las actividades productivas son potestades constitucionales del Poder Ejecutivo, sin menoscabo de los procesos de diálogo que convoque sobre estos temas.

ARTÍCULO 3.- Para garantizar la seguridad económica y social de la Nación, se declara el agua como un derecho humano y un recurso estratégico de prioridad nacional. Los usos del agua para mantener la vida, el funcionamiento del hogar, producción de energía, riego y otros usos comerciales en modalidades compatibles con la sostenibilidad ambiental serán regulados por el Estado y deberán ser debidamente compensados, en consonancia con lo que establece la Ley General de Agua.

ARTÍCULO 4.- La ejecución de la presente Ley deberá estar coordinada en todo momento con la Ley de Ordenamiento Territorial. Todas las Secretarías de Estado, instituciones y dependencias estatales quedan obligadas a adecuar sus sistemas

de trabajo, programas y proyectos ejecutados mediante esquemas regionales, al establecido en la presente Ley, a partir de su vigencia.

CAPÍTULO II SOBRE EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Se crean las Regiones de Desarrollo siguientes:

Primera Región o Región del Valle de Sula (comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Utiya, Chamelecón y Motagua);

Segunda Región o Región del Valle de Aguán o Caribe Hondureño (comprende las cuencas hidrográficas del río Aguán y del río Sico Paulaya);

Tercera Región o de la Biosfera (comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Patuca, Plátano, Coco o Segovia, Warunta, Nakunta, Cruza y Mocerón);

Cuarta Región o Región Sur (comprende las cuencas hidrográficas de los ríos Choloteca, Goascorán, Nacaome, Negro y Sampile);

Quinta Región o Región Lempa (comprende la cuenca hidrográfica del río Lempa);

Sexta Región o del Arrecife Mesoamericano (comprende las Islas de la Bahía).

Las regiones de desarrollo establecidas por el párrafo anterior, podrán sub-dividirse en sub-regiones, atendiendo a las características socio-económicas comunes, potencialidades, ventajas comparativas, factores geográficos y otros elementos de diferenciación. La Primera Región se podrá subdividir en tres (3) Sub-Regiones: La Primera es la Sub-Región del Valle de Sula; la Segunda es la Sub-Región del Valle de Comayagua; y, la Tercera es la Sub-Región del Valle de Otoro y Occidente; la Segunda Región, se podrá subdividir en tres (3) Sub-Regiones, la Cuarta es la Sub-Región del Valle de Aguán, la Quinta es la Sub-Región del Valle del Aguán y la Sexta es la Sub-Región de la Cordillera de Nombre de Dios; la Tercera Región se podrá subdividir en cuatro Sub-regiones; la Séptima es la Sub-Región Norte de Olancho, la Octava Sub-Región es la de Valles de Olancho, la Novena Sub-Región es la Biosfera del río Plátano y la Décima es la Sub-Región de La Mosquitia; la Cuarta Región podrá tener dos (2) Sub-Regiones: La Undécima Sub-Región del Distrito Central y la Duodécima Sub-Región es la del Golfo de Fonseca.

Los municipios comprendidos dentro de cada región serán identificados por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 6.- Aprobar la Visión de País al año 2038 que consiste en el logro de los Objetivos Nacionales y las Metas de Prioridad Nacional siguientes:

OBJETIVO 1: Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.

META 1.1: Erradicar la pobreza extrema.

META 1.2: Reducir a menos de quince por ciento (15%) el porcentaje de hogares en situación de pobreza.

META 1.3: Elevar la escolaridad promedio a nueve (9) años.

META 1.4: Alcanzar el noventa por ciento (90%) de cobertura de salud en todos los niveles del sistema.

META 1.5: Universalizar el régimen de jubilaciones y pensiones para el noventa por ciento (90%) de los asalariados y el cincuenta por ciento (50%) de la población ocupada no asalariada del país.

OBJETIVO 2: Honduras desarrollándose en democracia, con seguridad y sin violencia.

META 2.1: Siete (7) procesos electorales democráticos continuos y transparentes celebrados a partir de 2009.

META 2.2: Reducir la tasa de homicidios por cada 100,000 habitantes a un nivel por debajo del promedio internacional.

META 2.3: Reducir el Índice de Conflictividad Social a menos de seis por ciento (6%).

META 2.4: Reducir a menos del cinco por ciento (5%) el número de predios sin título de propiedad.

META 2.5: Mejorar la protección de fronteras como condición para la discusión externa y el aumento de la confianza interna.

META 2.6: Las tierras nacionales de vocación agrícola dispongan para los programas de Reforma Agraria hasta un noventa por ciento (90%).

OBJETIVO 3: Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental.

META 3.1: Reducir la tasa de desempleo abierto al dos por ciento (2%) y la tasa de subempleo invisible al cinco por ciento (5%) de la población ocupada.

META 3.2: Ampliar la relación exportaciones/PIB al setenta y cinco por ciento (75%).

META 3.3: Elevar al ochenta por ciento (80%) la tasa de participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país.

META 3.4: Alcanzar 400,000 hectáreas de tierra bajo riego, atendiendo el cien por ciento (100%) de la demanda alimentaria nacional.

META 3.5: Elevar la tasa de represamiento y aprovechamiento hídrico al veinticinco por ciento (25%).

META 3.6: Alcanzar 1,000,000 de hectáreas de tierra de vocación forestal en proceso de restauración ecológica y productiva accediendo al mercado internacional de bonos de carbono.

META 3.7: Llevar la posición de Honduras en el Índice Global de Riesgo Climático a un nivel superior a cincuenta (50).

OBJETIVO 4: Honduras con un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo.

META 4.1: Mejorar la calificación de Honduras en el Índice de Competitividad Global hasta 5.5.

META 4.2: Llegar a una proporción de noventa por ciento (90%) de los funcionarios públicos acogidos a un régimen estable de servicio civil que premie la competencia, capacidad y desempeño.

META 4.3: Haber alcanzado una descentralización de la inversión pública del cuarenta por ciento (40%) hacia el nivel municipal.

META 4.4: Desarrollar los principales procesos de atención al ciudadano en las instituciones del Estado por medios electrónicos.

META 4.5: Llevar la posición de Honduras en el Índice de Control de la Corrupción, de los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial al nivel 90-100 de la escala percentil.

ARTÍCULO 7.- Aprobar el Plan de Nación para el Periodo 2010 al 2022, contenido en el Documento respectivo anexo, que forma parte integral del presente Decreto, sus principios orientadores, lineamientos estratégicos y matriz de indicadores de avance, mismo que deberá cumplirse en el período de tiempo contemplado para su ejecución.

**CAPÍTULO III
SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA
DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL**

ARTÍCULO 8.- El proceso de planeamiento estratégico estará a cargo de la Presidencia de la República, se llevará a cabo con la participación de las distintas instituciones de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las áreas de su competencia y con la participación de los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales, las universidades, las iglesias, la empresa privada, las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales que trabajan en temas relacionados al desarrollo, las agencias internacionales de cooperación.

ARTÍCULO 9.- Para el desarrollo del proceso de planeación del desarrollo, la Presidencia de la República contará con el concurso de las instancias siguientes: El Consejo del Plan de Nación; el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación, los Gabinetes Sectoriales, los Consejos de Desarrollo Regional y otras que considere conveniente.

ARTÍCULO 10.- Se crea el Consejo del Plan de Nación, dependiente del Presidente de la República, que tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Conducir el proceso de planeación del desarrollo;
- 2) Formular la Visión de País y el Plan de Nación, a partir de los que han sido aprobados en la presente Ley;
- 3) Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Nación y formular las recomendaciones e indicaciones que procedan para mejorarlo;
- 4) Recibir informes de los Consejos Regionales de Desarrollo sobre la ejecución del Plan de Nación en las respectivas regiones y atender los temas planteados;
- 5) Realizar modificaciones, adaptaciones o cambios de estrategia en el enfoque de los ejes del Plan de Nación ante cambios sustanciales de la realidad nacional;
- 6) Realizar análisis prospectivos continuos del contexto internacional y su evolución futura, así como de las implicaciones económicas y sociales para nuestro país;
- 7) Solicitar informes a las distintas instancias del proceso de planeación del desarrollo, relacionados con temas particulares de interés;

- | | |
|--|--|
| <p>8) Establecer la línea de base sobre la cual medir las brechas entre el estado actual de los indicadores de la Visión de País y la imagen objetivo;</p> <p>9) Medir periódicamente el avance de la ejecución de los Planes de Nación sobre la reducción de las brechas;</p> <p>10) Formular evaluaciones periódicas y recomendaciones sobre el funcionamiento del sistema de desarrollo regional creado por esta Ley;</p> <p>11) Rendir informes a la ciudadanía y al Congreso Nacional sobre los resultados de cada gobierno en la reducción de las brechas;</p> <p>12) Atender las sugerencias de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación para determinar los ejes estratégicos que se incluirán en los Planes de Nación, en función de los desafíos futuros que enfrenta el país;</p> <p>13) Dar lineamientos a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, a fin de asegurar el éxito en la ejecución del Plan de Nación; y,</p> <p>14) Cualquier otra, afín a sus propósitos, que le encomiende el Presidente de la República.</p> <p>ARTÍCULO 11.- El Consejo del Plan de Nación se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses, a convocatoria del Secretario Técnico de Planeación y Cooperación Externa, quien actuará como su Secretario.</p> <p>ARTÍCULO 12.- Los miembros del Consejo del Plan de Nación, emitirán un reglamento interno para su funcionamiento y se apoyarán para su cumplimiento en la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa.</p> <p>ARTÍCULO 13.- El Consejo del Plan de Nación estará integrado de la forma siguiente:</p> <p>1) El Presidente de la República o su Representante, quien lo presidirá;</p> <p>2) El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia o su Representante;</p> <p>3) Un Representante de cada Consejo Regional que se establezca con base en el presente Decreto, seleccionado por sus miembros;</p> | <p>4) Un Representante de cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos;</p> <p>5) Un Representante de cada una de las confederaciones de trabajadores (CGT, CTH y CUTH);</p> <p>6) Un Representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);</p> <p>7) Un Representante de la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH);</p> <p>8) Un Representante de la Asociación Nacional de Pequeños y Medianos Industriales (ANMPIH);</p> <p>9) Un Representante de la Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH);</p> <p>10) Un Representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);</p> <p>11) Un Representante de la Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FACACH);</p> <p>12) Un Representante del Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH);</p> <p>13) Un Representante de la Central Hondureña de Cooperativas (CHC);</p> <p>14) Un Representante del Consejo de Organizaciones del Sector Social de la Economía (CODSESSE);</p> <p>15) Un Representante de las Organizaciones de Mujeres, seleccionadas por consenso entre las reconocidas legalmente por el Estado; y,</p> <p>16) El Secretario Técnico de Planeación y Cooperación Externa o su Representante, quien actuará como Secretario.</p> <p>El Consejo del Plan de Nación podrá ser ampliado con representantes de otras organizaciones, seleccionadas por consenso de sus miembros.</p> |
|--|--|

La

A los r
confi
espe
mazu
tal m
color
conf

E

Nas
con
a lo
pro
me
en c
con

las
a la
Na

fir
La
po
al

et
si

si

ARTÍCULO 14.- Se crea el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación, dependiente de la Presidencia de la República, que tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Formulación de políticas, apoyo y dirección de la ejecución de proyectos que fortalezcan la competitividad internacional del País, siguiendo los lineamientos estratégicos del Plan de Nación;
- 2) Desarrollar cadenas productivas de valor en las actividades económicas determinadas como prioritarias en el Plan de Nación;
- 3) Formulación de políticas de fomento sectoriales para actividades económicas específicas;
- 4) Formulación de propuestas, políticas y apoyo a la ejecución de proyectos para transferencia de tecnología;
- 5) Formulación y ejecución de programas de capacitación y entrenamiento en áreas prioritarias, así como evaluación y propuestas para mejorar la efectividad del sistema actual;
- 6) Ejecución de actividades para la promoción de la imagen de país, turismo, exportaciones e inversiones extranjeras en Honduras y descubrimiento de nuevos productos, servicios y mercados;
- 7) Establecimiento de un sistema de evaluación de la calidad de los centros educativos de educación primaria, media y superior, independiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y del Consejo de Educación Superior y que abarque tanto los centros educativos públicos como los privados;
- 8) Análisis sectorial de las actividades económicas nacionales, para detectar los obstáculos o impedimentos para su mejor funcionamiento y realizar recomendaciones para su eliminación;
- 9) Apoyo y coordinación de las actividades de investigación y desarrollo que desarrollen las instituciones, empresas y la ciudadanía;
- 10) Análisis y diseño de programas y políticas para la inserción exitosa de los jóvenes y las mujeres en los mercados de trabajo y para la ampliación de su acceso a activos productivos;
- 11) Formular recomendaciones a las Secretarías de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y Relaciones Exteriores sobre regiones del mundo con potencial para generar crecimiento a través del comercio exterior o la inversión extranjera en Honduras; y,
- 12) Cualquier otra, afín a sus propósitos, que le asigne el Presidente de la República.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Nacional de Competitividad e Innovación estará integrado así:

- 1) El Presidente de la República o un designado a la Presidencia, quien lo presidirá;
- 2) El Secretario Técnico de Planeación y Cooperación Externa o su Representante, quien actuará como Secretario;
- 3) Tres (3) Representantes de las universidades públicas y privadas del país, seleccionados por el Consejo Técnico Consultivo del Consejo de Educación Superior;
- 4) Un Representante de la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas (FENIEPI);
- 5) Dos (2) Representantes de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres y Madres de Familia;
- 6) Un Representante de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA);
- 7) Un Representante de la Fundación para la Inversión y Exportaciones (FIDE);
- 8) Un Representante de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI);
- 9) Dos (2) Representantes de los colegios magisteriales, seleccionados por consenso;
- 10) Un Representante de la Federación Nacional de Cámaras de Comercio (FEDECAMARA);
- 11) Dos (2) Representantes de Organizaciones Juveniles articuladas en el Foro Nacional de la Juventud, conformado con base en la Ley Nacional de Juventud.

12) Un Representante de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA);

13) Un Representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); y,

14) Un Representante de la Federación de Colegios Profesionales de Honduras.

ARTÍCULO 16.- Los miembros del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación emitirán un Reglamento Interno para su funcionamiento y se apoyarán para su cumplimiento en la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa.

ARTÍCULO 17.- Los miembros del Consejo del Plan de Nación, del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación y de los Consejos Regionales de Desarrollo, no tendrán calidad de funcionarios públicos, a excepción de los que lo sean por Ley.

ARTÍCULO 18.- Establecer los Gabinetes Sectoriales para la ejecución del Plan de Nación, que serán coordinados por la Secretaría de la Presidencia y que podrán estar divididos según las áreas que abarquen los ejes estratégicos del Plan de Nación, pero al menos serán los siguientes:

- 1) El Gabinete Económico, integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo;
- 2) El Gabinete Social, integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Arte y Deporte, y la Secretaría de Desarrollo Social;
- 3) El Gabinete de Seguridad, Defensa Nacional y Gobernabilidad, integrado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; y,
- 4) El Gabinete de Proyectos de Infraestructura, integrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte

y Vivienda, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Empresa Nacional Portuaria y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y el Comisionado de Megaproyectos.

Los Gabinetes Sectoriales serán coordinados por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia o su representante, quien participará de todos ellos y estará facultado para invitar, en nombre de los miembros, a las reuniones donde la naturaleza de los asuntos a tratar lo hicieren necesario, a representantes del Tribunal Supremo Electoral, de la Corte Suprema de Justicia, del Congreso Nacional, del Tribunal Superior de Cuentas, de la Procuraduría General de la República, del Ministerio Público, del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y de cualquier otra institución descentralizada, empresa pública o entidad desconcentrada del Estado, así como los organismos internacionales o agencias de cooperación, en calidad de observadores.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia asegurará el cumplimiento de los acuerdos de los Gabinetes Sectoriales, prestará el apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines, llevará registros para el seguimiento de los compromisos, propondrá los temas de agenda para las reuniones, coordinará los temas comunes entre las distintas agendas y prestará apoyo al funcionamiento de los Gabinetes Sectoriales.

ARTÍCULO 20.- Créase la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, dependiente de la Presidencia de la República, que absorberá los activos y pasivos de la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO) y tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Asesorar a la Presidencia de la República en todos los temas relacionados con la Visión de País, Plan de Nación y Sistema Nacional de Planeación, establecidos en el presente Decreto;
- 2) Actuar como Secretaría Técnica del Consejo del Plan de Nación y del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación;
- 3) Asesorar a los Consejos Regionales de Desarrollo y realizar los estudios que, a solicitud de aquellos, deban efectuarse sobre temas específicos que se discutan en los mismos;
- 4) Coordinar los proyectos de cooperación externa que tengan incidencia sobre el cumplimiento de los objetivos de la Visión de País y del Plan de Nación;
- 5) Colaborar con la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia en las labores de coordinación de las instancias

La
i
C
SEC
TI
i
por
Seg
naci
del o
delit
hore
pres
biene
preve
de en
contr
de an
para
infra
admi
C
de la
Naci
profe
paric
la an
comi
biene
legude
respe
por le
C
de Es
Naci
fortali
misio
C
Orga
atribu
Secret

del Poder Ejecutivo que intervengan para la consecución de las metas de prioridad nacional y los indicadores de avance del Plan de Nación;

- 6) Ejercer las funciones que se le deriven de la Ley de Ordenamiento Territorial;
- 7) Formular propuestas de políticas y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos e indicadores mencionados;
- 8) Coordinar la ejecución de la Visión de País y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y cuidar que la misma se efectúe en forma consistente;
- 9) Coordinar y dirigir el trabajo de las Sub-Secretarías a su cargo para asegurar su efectividad y óptimos resultados;
- 10) Asesorar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en los trabajos de presupuestación y codificación presupuestaria que deben efectuarse para la mejor asignación de recursos en el cumplimiento de la Visión de País y el Plan de Nación;
- 11) Certificar que los proyectos de presupuesto a remitir para aprobación del Congreso Nacional, estén formulados acorde con los lineamientos e indicadores del Plan de Nación y la Visión de País;
- 12) Apoyar el trabajo de los Comisionados Regionales;
- 13) Informar al Consejo del Plan de Nación cuando detecte divergencias entre la formulación y ejecución de las políticas públicas y los objetivos del Plan de Nación;
- 14) Apoyar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes en la conformación de los Consejos Regionales de Cultura y en la ejecución del contenido del Plan de Nación en esta área; y,
- 15) Cualquier otra que le asigne el Presidente de la República, el Consejo del Plan de Nación y/o el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 21.- A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las funciones asignadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en el Decreto No.180-

2003 de fecha 30 de octubre de 2003, que contiene la Ley de Ordenamiento Territorial, pasarán a ser desempeñadas por la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, incluyendo las asignadas en los Artículos siguientes: 9, numeral 1); 11; 12; 14, numeral 1); 21; 31; 49; 52; 57 y, 59.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia deberá trasladar a la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa en el término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ley, la Dirección General de Ordenamiento Territorial con todos sus recursos humanos y físicos.

El personal trasladado como consecuencia del cumplimiento de este Artículo, conservará todos sus derechos laborales y antigüedad, para los fines previstos en la Ley de Servicio Civil y el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Las Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de las distintas Secretarías de Estado o las dependencias que hagan sus veces en las demás instituciones del Estado que ejecuten acciones, proyectos o programas relacionados con el cumplimiento del Plan de Nación, deberán continuar la realización de la evaluación que manda el Artículo 21 del Decreto No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, que contiene la Ley General de Presupuesto; referente al cumplimiento de los planes y políticas de desarrollo, con la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa.

ARTÍCULO 23.- Se crea la Sub-Secretaría Técnica de Planeación del Desarrollo, como dependencia de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, que absorberá los activos, pasivos y actuales funciones de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT) y de la Comisión Presidencial para la Modernización del Estado (CPME). Además, tendrá las funciones siguientes:

- 1) Apoyar, asesorar y asistir al Consejo del Plan de Nación para la elaboración del Plan de Nación y dar seguimiento a su ejecución;
- 2) Coordinar la gestión de los programas de la cooperación internacional y dar seguimiento a su ejecución;
- 3) Asistir a las Secretarías de Estado e instituciones integrantes de los Gabinetes Sectoriales, en la negociación de empréstitos y programas de cooperación técnica, así como al Banco Central de Honduras en la negociación de programas para apoyar la balanza de pagos;
- 4) Dirigir el proceso de ordenamiento territorial y colaborar con los demás órganos creados por Ley para ese propósito;

- 5) Redactar y producir informes sobre la ejecución de las estrategias de desarrollo y sus resultados;
- 6) Proponer al Consejo Nacional de Desarrollo las reformas necesarias a la legislación para adaptar la estructura del sector público a los requerimientos del Plan de Nación y para optimizar la atención de las necesidades de la población;
- 7) Asistir a la Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus responsabilidades derivadas de la Ley de Ordenamiento Territorial; y,
- 8) Cualquier otra que le asigne la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, afín a sus objetivos.

ARTÍCULO 24.- Créase la Sub-Secretaría de Competitividad e Innovación, como dependencia de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, que absorberá los activos, pasivos y funciones del Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCT). Además, tendrá las funciones siguientes:

- 1) Apoyar, asesorar y asistir el funcionamiento del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación y dar seguimiento a sus resoluciones y recomendaciones;
- 2) Rendir informes, realizar investigaciones y formular propuestas para favorecer la transferencia de tecnología a las actividades productivas, sistemas de enseñanza, redes comerciales de distribución de productos y servicios y vida ciudadana;
- 3) Detectar obstáculos a la transferencia de tecnología y proponer las mejoras necesarias para su eliminación;
- 4) Promover la realización de ferias de ciencia en el sistema educativo nacional, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- 5) Promover la realización de concursos a nivel regional en las áreas de ciencias, matemáticas y español;
- 6) Realizar convenios con centros de enseñanza e investigación internacionales de excelencia para la formación de docentes y estudiantes;
- 7) Recomendar al Consejo Nacional de Competitividad e Innovación el establecimiento de premios a la excelencia para docentes y estudiantes en las áreas de español, ciencias y matemáticas;

- 8) Recomendar al Consejo Nacional de Competitividad e Innovación el establecimiento de programas de becas;
- 9) Realizar investigaciones para detectar nuevas oportunidades comerciales y productivas;
- 10) Apoyar el funcionamiento de los Consejos Regionales de Cultura; y,
- 11) Cualquier otra que le asigne la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, afín a sus objetivos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS REGIONALES DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 25.- Los Consejos Regionales de Desarrollo serán la instancia regional de diálogo y concertación entre el Gobierno Central, la Sociedad Civil, Gobiernos Locales y Comunità de Cooperantes, orientada hacia el análisis sectorial y la formulación de propuestas ordenadas y articuladas, que faciliten una gestión pública más efectiva, ordenada y transparente en la región correspondiente. Constituirán el proceso de planeación en la región y estarán afiliadas al Consejo del Plan de Nación. En la región donde se establezcan, complementarán los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el Artículo 36 de la Ley de Ordenamiento Territorial y servirán como mecanismo de transmisión de la problemática y propuestas de solución regionales hacia el Consejo del Plan de Nación, el Consejo Nacional de Competitividad e Innovación y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO 26.- Los Consejos Regionales de Desarrollo tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

- 1) Establecer en cada región la línea de base de los indicadores contenidos en el Plan de Nación y establecer la brecha a cubrir para lograr el nivel objetivo;
- 2) Formular el Plan Regional de Ordenamiento Territorial;
- 3) Determinar las acciones y medidas específicas a adoptar en consistencia con el presente Decreto, para la reducción gradual de las brechas;
- 4) Atender los planteamientos de la ciudadanía, discutir y conseguir consensos sobre los problemas de las regiones en relación al contenido de los ejes estratégicos del Plan de Nación y las propuestas de solución para canalizarlas al Consejo del Plan de Nación;

- 5) Formular propuestas y canalizarlas al Consejo del Plan de Nación, con el propósito de adecuar los modelos de prestación de servicios de salud, educación y seguridad, en función de los intereses de los habitantes de la región;
- 6) Apoyar a las instituciones en el proceso de armonización y alineamiento de los recursos de la cooperación internacional entre sí y con el gasto público, a través de la programación sectorial, tomando en cuenta prioridades locales/regionales;
- 7) Promover y facilitar procesos participativos de formulación, presupuestación y ejecución de la planificación sectorial de corto, mediano y largo plazo, bajo el principio de abordaje integral dentro y entre los sectores temáticos;
- 8) Coadyuvar en la identificación de problemas y soluciones sobre temas urgentes y de alta prioridad en cada sector temático;
- 9) Facilitar el seguimiento y la evaluación de programas y proyectos a nivel sectorial, así como de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y otras iniciativas amplias, dentro de la región;
- 10) Fortalecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública y la cooperación;
- 11) Fortalecer los espacios de diálogo y concertación en apoyo a una mayor descentralización en la gestión pública;
- 12) Organizar el análisis de los temas relacionados con agua y saneamiento, salud, educación, sectores productivos, infraestructura, seguridad y justicia, protección social, y vivienda; y,
- 13) Cualquier otra que acuerden sus miembros y que contribuya al logro de sus propósitos.

ARTÍCULO 27.- Los Consejos Regionales de Desarrollo podrán integrarse por temas y también podrán constituirse con distintos representantes para cada tema, según las partes interesadas en el mismo. A tal efecto, cada Consejo Regional emitirá un Reglamento para su funcionamiento, que deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa.

ARTÍCULO 28.- Los Consejos Regionales de Desarrollo se integrarán al menos por la representación de los sectores siguientes:

- 1) Diez (10) Representantes de los ciudadanos de la región provenientes de diferentes municipios y aldeas;
- 2) Cinco (5) Representantes de las organizaciones no gubernamentales con presencia en la región;
- 3) Un Representante por cada gobierno local de los municipios que integran la región;
- 4) Cinco (5) Representantes de las instituciones internacionales que ejecuten programas y proyectos acordes a las necesidades de la región, en calidad de observadores;
- 5) Un Representante por cada gremio relacionado al tema a tratar; y,
- 6) El Comisionado Regional, en representación del Consejo del Plan de Nación.

ARTÍCULO 29.- El Consejo del Plan de Nación será representado en cada Consejo Regional de Desarrollo, por un Comisionado Regional, que será nombrado por el Presidente de la República, para cada región. El Comisionado Regional tendrá las funciones siguientes:

- 1) Promover y facilitar el funcionamiento de los Consejos Regionales de Desarrollo;
- 2) Certificar ante el Consejo del Plan de Nación el correcto funcionamiento de los Consejos Regionales de Desarrollo;
- 3) Todas las funciones asignadas al Gobernador Departamental en los Artículos 16 y 19 del Decreto No.180-2003 de fecha 30 de octubre de 2003, que contiene la Ley de Ordenamiento Territorial;
- 4) Transmitir información sobre los temas de interés planteados en los Consejos Regionales de Desarrollo y el Consejo del Plan de Nación entre ambas instancias;
- 5) Dar seguimiento a las iniciativas y acciones realizadas en respuesta a la problemática regional planteada por los Consejos Regionales de Desarrollo; y,

6) Cualquier otra afín a sus funciones, que le asigne el Consejo del Plan de Nación y el Consejo Regional de Desarrollo respectivo.

ARTÍCULO 30.- Para la organización de los Consejos Regionales de Desarrollo en las regiones territoriales que se establecen en el Artículo 5 de la presente Ley o las Sub-Regiones que se establezcan en el futuro, la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa podrá suscribir convenios con organizaciones representativas de la sociedad civil y asignar recursos para la promoción, organización y funcionamiento de los Consejos Regionales de Desarrollo.

**CAPÍTULO V
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN**

ARTÍCULO 31.- El avance periódico en el cumplimiento de las metas e indicadores de los Planes de Nación estará sujeto a un mecanismo de verificación independiente. El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) será el encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación. Para este propósito, el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) deberá construir un modelo de relaciones cuantitativas que asocien el cumplimiento de los indicadores de avance del Plan de Nación en cada región a las brechas identificadas, así como la contribución de cada proyecto ejecutado, al logro de los indicadores de avance y las metas de prioridad nacional. El modelo deberá permitir la evaluación del impacto del cumplimiento de cada región, sobre el desarrollo nacional, medido por el cumplimiento del Plan de Nación.

ARTÍCULO 32.- El uso transparente de los recursos públicos asignados para el cumplimiento del Plan de Nación, será monitoreado por el Consejo Nacional Anticorrupción, en el marco del Sistema Nacional de Integridad, planteado en el marco de la Estrategia Nacional Anticorrupción al año 2030.

ARTÍCULO 33.- El Congreso Nacional constituirá un mecanismo permanente para colaborar, dar seguimiento y participar en la adecuada ejecución del Plan de Nación y la Visión del País.

A nivel regional, esta colaboración y participación se materializarán a través de los Consejos Regionales de Desarrollo, mediante la contribución de Diputados.

**CAPÍTULO VI
DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DE
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO**

ARTÍCULO 34.- En la formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y en los presupuestos anuales de las instituciones descentralizadas y desconcentradas del Estado deberán tomarse en consideración los requerimientos en materia de gastos e inversiones, derivados de la ejecución de los Planes de Nación en las regiones establecidas en el Artículo 5 de la presente Ley. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, deberán asegurarse del cumplimiento de esta disposición.

Para este propósito, la estructura presupuestaria deberá modificarse gradualmente, a fin de reflejar, al término del segundo año de implementación de este proceso de planeación del desarrollo, los recursos presupuestarios asignados por cada región, por cada objetivo, por cada lineamiento estratégico y por cada indicador, mediante un sistema de codificación que permita identificar claramente la asignación de recursos para el cumplimiento del Plan de Nación en cada región del país.

La estructura presupuestaria que se adopte deberá permitir la geo-referenciación de las intervenciones e inversiones con recursos públicos y servir de base para dar seguimiento a las que se realicen con recursos de la cooperación internacional y de privados. El presupuesto pluriannual reflejará claramente los contenidos de los planes y la contribución presupuestada para el logro de las metas periódicas.

ARTÍCULO 35.- Los recursos presupuestarios, activos y pasivos asignados a la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), la Secretaría Técnica de Cooperación (SETCO), el Comisionado Nacional de Competitividad, el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula,

La
Nac
leye
está
inst
pref
finan
muer
sus c
dete
dete
cual
prob
CH
par
en u
DO
la co

y la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, deberán asignarse a la Secretaría de Planeación y Cooperación Externa, a partir del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que se formule para el año fiscal 2010, para el financiamiento del proceso de planeación del desarrollo.

ARTÍCULO 36.- El personal que resulte desplazado o removido por la reestructuración institucional ordenada en el presente Decreto, deberá ser debidamente compensado mediante el pago de sus derechos legales, para lo cual, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para realizar la provisión presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 37.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá destinar el equivalente a US\$5,0 millones anuales durante los primeros cuatro (4) años del proceso de planeación del desarrollo y US\$4,0 millones anuales durante los años del quinto al duodécimo año del Plan de Nación 2010-2022, para el financiamiento de la promoción de la imagen del país, exportaciones, turismo e inversión extranjera. Estos recursos deberán incluirse en los presupuestos anuales de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa, que queda facultada para ejecutarla a través de un contrato con una institución privada especializada.

ARTÍCULO 38.- Para efectos del cumplimiento de los objetivos de esta Ley, se reforma el Decreto No. 155-94 de fecha 4 de noviembre de 1994, que contiene la Ley del Foro Nacional de Convergencia, quedando derogados los artículos 3 y 7, en tanto que los artículos 1, 2, 4 y 9, se leerán así:

***ARTÍCULO 1.-** Créase el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), como la instancia de verificación y seguimiento independiente del cumplimiento de la Visión de País y el Plan de Nación. Para el cumplimiento de sus fines, el Poder Ejecutivo deberá asignarle un presupuesto a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y estará sujeto a la fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 2.- El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) estará integrado por siete (7) representantes de la sociedad civil, designados por períodos de dos (2) años a través de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas,

que ostentando personalidad jurídica, sean convocadas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 4.- Los miembros del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) nombrarán un Secretario Ejecutivo, que laborará a tiempo completo, no pudiendo desempeñar otras funciones remuneradas, excepto las de carácter docente. Su remuneración será fijada por los miembros del Foro Nacional de Convergencia (FONAC).

ARTÍCULO 9.- El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Secretario Ejecutivo o a iniciativa de por los menos dos (2) de sus miembros."

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39.- Todas las transformaciones y reestructuraciones institucionales requeridas para la operación del proceso de planeación del desarrollo establecido en el presente decreto, deberán realizarse dentro de los siguientes noventa (90) días a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 40.- Derogar el Decreto Ejecutivo No.55-92 de fecha 2 de noviembre de 1992, de creación del Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHICT) y sus reformas, el Decreto No.190-91 de fecha 11 de diciembre de 1991, contenido de la Ley para la Modernización del Estado, el Decreto Ejecutivo No.PCM-13-92 de fecha 20 de agosto de 1992, de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula, el Decreto Ejecutivo No.PCM-004-2002 del 2 de abril de 2002, de creación de la Comisión Nacional de Competitividad y la reforma contenida en el Decreto No.218-96 de fecha 17 de diciembre de 1996, Artículo 124-A de la Ley de Administración Pública, que creó la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO). Asimismo, queda derogado el Decreto No.3-2006 de fecha 27 de enero de 2006, Ley de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 41.- La presente Ley queda aprobada por mayoría calificada y sus reformas requerirán de igual manera, el voto favorable de las dos terceras partes de los Diputados.

República de Honduras Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010- 2022

Presentados para consideración del Soberano Congreso Nacional - enero 2010



CL/
recibir
una ca
MILL/
NUEV/
LEMP/
CENT/
TRES/
MIL S
SESEN
Corres/
CONS
mensua
contrato
properti
de reem
para la
Departa
como e
requeri
será e
Presup
11, Sub
Objeto
otras fu
Tambié
se harán
de reem

"No hay riqueza, no hay libertad consolidada, no hay prosperidad nacional, donde no hay espíritu público; y, es imposible la existencia del espíritu público donde no hay ilustración que lo forme, dirija o sostenga".

"El pueblo donde haya mayor suma de trabajo, debe tener mayor suma de riqueza. Esta es la verdadera balanza política. Las naciones que quieren inclinarse a su favor, **deben planificar y aumentar los trabajos**, únicos pesos que la hacen volver a un lado más bien que a otro. Trabajemos con celo y constancia. No recibiremos nosotros todos los frutos de nuestros trabajos. Pero los recibirán nuestros descendientes, los recibirán nuestros semejantes, los recibirá la Patria donde hemos nacido."

JOSE CECILIO DEL VALLE

(Contribución del Abogado Rafael Leiva Vivas)

RECONOCIMIENTO

Este especial reconocimiento va para las siguientes personas e instituciones, sin cuya desinteresada contribución este esfuerzo no hubiera sido posible:

Presidente Electo 2010-2014

Porfirio Lobo Sosa

Poder Ejecutivo

Roberto Micheletti Bain, Presidente de la República
Gabriela Núñez de Reyes, Ministra de Finanzas

Congreso Nacional

José Alfredo Saavedra
Juan Ramón Velásquez Nazar
Toribio Aguilera Coello

Espacio Regional de Occidente (EROO)

Ezequiel Miranda
Carlos Salinas

Foro Social de la Deuda Externa (FOSDEH)

Mauricio Díaz Bourdeth
Raf Flores

Televisión Educativa Nacional (TEN)

Rodrigo Wong Arévalo
Victor Meza
Manlio Martínez Cantor
Luis Roberto Flores
Gustavo Alfaro Zelaya

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Luz Ernestina Mejía
José César Ortega
Martha Lorena Casco
Juan F. Ferrera

Consejo Nacional Anticorrupción

Miguel Ángel Domínguez
Eugenio González
Margarita Rojas

Fuerzas Armadas de Honduras

Iglesia Católica de Honduras
Confraternidad Evangélica de Honduras
Rigoberto Sandoval Corea

Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia

Oscar Lanza Rosales

Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU)

Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)
Partido Liberal de Honduras
Partido Nacional de Honduras
Arturo Corrales Álvarez
Tito Estrada
Isadora Paz

Universidad José Cecilio del Valle

Carlos Ávila Molina

Universidad Tecnológica Centroamericana

Luis Zelaya
Rafael Leiva Vivas
Jorge Yllescas Oliva
Adán Palacios

- Meta 4.1: Mejorar la posición de Honduras en el índice de Competitividad Global a la posición 50
- Meta 4.2: Haber alcanzado una descentralización de la inversión pública del 40% hacia el nivel municipal
- Meta 4.3: Llegar a una proporción de 90% de los funcionarios públicos acogidos a un régimen estable de servicio civil que premie la competencia, capacidad y desempeño
- Meta 4.4: Desarrollar los principales procesos de atención al ciudadano en las Instituciones del Estado por medios electrónicos
- Meta 4.5: Llevar a la posición de Honduras en el Índice de Control de la Corrupción, de los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial al percentil 90-100.

IV. PLAN DE NACIÓN 2010 – 2022: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Desarrollo Sostenible de la Población

1. Democracia, Ciudadanía y Gobernabilidad
2. Reducción de la Pobreza, Generación de Activos e Igualdad de Oportunidades
3. Educación y Cultura como medios de emancipación social
4. Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida
5. Seguridad ciudadana como requisito del desarrollo
6. Desarrollo Regional, Recursos Naturales y Ambiente
7. Infraestructura Productiva como motor de la actividad económica
8. Estabilidad Macroeconómica como fundamento del ahorro interno
9. Competitividad, Imagen País y Desarrollo de Sectores Productivos
10. Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

V. EL PLAN DE NACIÓN: MATRIZ DE INDICADORES DE AVANCE

VI. EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN: PROYECTO DE LEY

I. PRESENTACIÓN

Durante el primer semestre del 2009 y consciente de la necesidad de dar contexto jurídico e institucional a la permanente aspiración de contar con una Visión de País con un horizonte de planeamiento de largo plazo, el Congreso de la República inició un camino de preparación que contó con el apoyo de los cinco partidos políticos legalmente inscritos y de sus candidatos Presidenciales.

Se consideró fundamental en ese momento, recoger los abordajes técnicos y conceptuales formulados por anteriores iniciativas, las cuales contaban con la legitimidad derivada de amplios procesos de consulta que recogieron no sólo las visiones y expectativas de los distintos grupos representativos de la sociedad hondureña, sino también las expresiones particulares de regiones, municipios y comunidades en el interior del país.

El día 25 de noviembre del 2009, los candidatos a la Presidencia de la República de Honduras, el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo, reconociendo que las circunstancias actuales del país exigían de un compromiso solidario por la paz, la reconciliación y la oportunidad única de encauzar nuestro futuro por la senda de la participación, el orden, la justicia y la prosperidad y atendiendo el mandato contenido en los artículos 329 y 245, numeral 22, de la Constitución de la República, suscribieron el compromiso de iniciar, en la próxima administración gubernamental a partir del 27 de enero de 2010, un proceso de desarrollo planificado, orientado a concretar una Visión de País para el año 2038, implicando el establecimiento de principios, objetivos, metas y lineamientos estratégicos que deberán ser alcanzados durante los próximos siete períodos de gobierno.

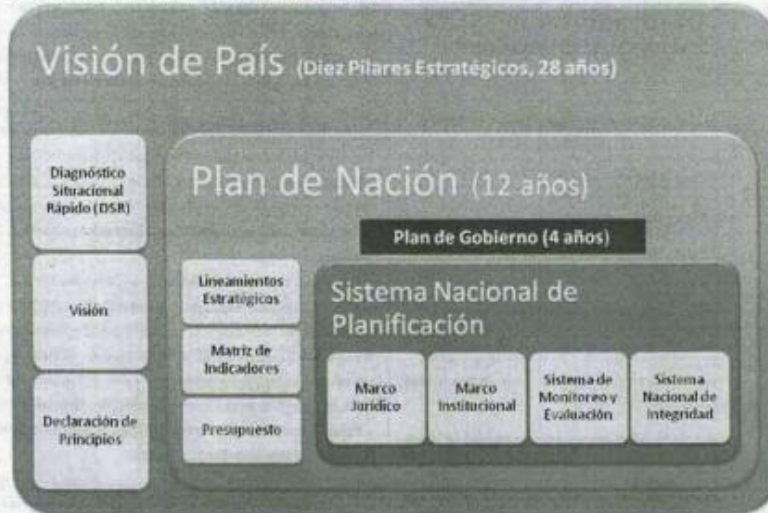
Los análisis y consensos iniciados a partir de ese momento, condujeron al establecimiento de un marco conceptual orientado a la conformación de los siguientes instrumentos:

1. Una Visión de País contentiva de Principios, Objetivos Nacionales y Metas de Prioridad Nacional para el período 2010-2038;
2. Un Plan de Nación que cubre una primera fase de la Visión de País (2010-2022) y que se conforma de lineamientos estratégicos, objetivos e indicadores que marcarán las progresivas responsabilidades de los próximos tres gobiernos en torno a la Visión de País;
3. Una matriz de 58 indicadores, que contiene los criterios cuantitativos a alcanzar y que permiten medir el avance del cumplimiento del Plan de Nación, según cada uno de los lineamientos estratégicos que lo componen, segmentados según al grado de avance esperado al final de cada período de gobierno.

4. Un anteproyecto de decreto para la creación del Sistema Nacional de Planeación que actúa como instrumento para la ejecución e institucionalización de la Visión de País y el Plan de Nación y que debe contar, para su debida implementación, con un marco jurídico, una definición institucional y un esquema de funcionalidad operativa;

El diagrama que se presenta a continuación muestra los instrumentos de planificación y las relaciones de precedencia existentes entre ellos. Se incluyen como parte del esquema, los planes de Gobierno que a partir de la aprobación de la Ley, deberán estar fundamentados, en primera instancia, en el cumplimiento de las metas que se enuncian en el Plan de Nación. Cada Gobierno en su momento, tendrá un compromiso primario de gestión, de cumplimiento y de desempeño, alrededor de los grandes objetivos planteados en la Visión de País y en el Plan de Nación.

Diagrama 1. Elementos del Sistema de Planeación del Desarrollo



En términos de temporalidad, las relaciones se plantean de acuerdo al siguiente diagrama:

L

2
2.1
3
3.1
3.1
3.1
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
3.2
4
4.1
4.2
5
5.1

Diagrama 2: Relación Temporal de los Elementos del Sistema de Planación del Desarrollo



El Señor Presidente Electo de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, en el marco del proceso de diálogo y reconciliación nacional iniciado después del proceso electoral culminado el 29 de noviembre del año en curso, reiteró la necesidad que la Visión de País fuera materializada en un Plan de Nación, armónico e incluyente, basado en los esfuerzos realizados a partir del año 1998 y hasta el año 2009 inclusive, que como ya se ha mencionado, estuvieron basados en una serie exhaustiva de consultas con amplios sectores de la población hondureña.

Los fundamentos de la Visión de País que se recogen en este documento, reconocen que la Constitución de la República manda que el Estado promueva el desarrollo integral del país, en lo económico y en lo social, debiendo estar sujeto a una planificación estratégica que exige la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, en una formulación incluyente y participativa.

Asimismo, se reconoce que la materialización de la visión a mediano y largo plazo requiere que la sociedad hondureña asuma como propia una planeación contentiva de objetivos precisos y de medios y mecanismos para alcanzarlos, así como el sistema de planificación, monitoreo y evaluación de manera que se garantice que la ejecución de la Visión de País y el Plan de Nación, sean de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

La proyección oficial para el crecimiento de la población establece que alcanzaremos un número alrededor de los 13 millones

de habitantes para el año 2040 y que el proceso de transición demográfica indica que la edad promedio de la población irá aumentando, por lo que resulta impostergable iniciar ahora un proceso de consolidación económica y social que ofrezca oportunidades a cientos de miles de jóvenes que de manera progresiva, se insertarán en la población económicamente activa y que consecuentemente, requerirán educación, formación profesional, oportunidades para el emprendedurismo, formación profesional y expectativas de realización personal en los próximos años. Es importante mencionar que la edad promedio de la población pasará de 19 años en el 2007 a 30 años en el 2040. Honduras será entonces, una sociedad de jóvenes adultos.

En la búsqueda del camino hacia una nueva Honduras, el recurso humano de la Nación es el único capaz de generar riqueza a través de la aplicación de sus conocimientos, capacidades y acción sobre los recursos naturales, en un sistema económico y social propicio para el ejercicio pleno de la libertad e iniciativas individuales y colectivas.

Es obligación de las autoridades contribuir a hacer posible que la población tenga acceso a un nivel de bienestar acorde con sus expectativas de una vida digna, segura y saludable, que mejore en cada generación y para ello, es imprescindible comenzar en el presente a construir el bienestar del futuro.

II. LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL DESARROLLO

La tabla presentada a continuación contiene los principios que deben prevalecer en el diseño, concepción e implementación de las intervenciones específicas que cada Gobierno realice, en sus esfuerzos por materializar las metas establecidas en el Plan de Nación, que correspondan a cada uno de los períodos administrativos, entre 2010 y 2022. Si bien el diseño de las políticas

y programas a través de los cuales, cada Gobierno procure alcanzar las metas establecidas corresponde a la iniciativa de la respectiva Administración, la observancia de los principios asegura la consistencia y armonía de estas intervenciones, con los lineamientos estratégicos del Plan de Nación.

Tabla 1: Principios Orientadores del Desarrollo

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
Enfoque en el Ser Humano y su Desarrollo Equitativo e Integral	Esta Visión de País se centra en la realización del ser humano, su desarrollo, bienestar personal y respeto a su dignidad, como el objetivo trascendente de todo acto social, por tanto, cualquier medida de política o legal, programa o proyecto financiado con recursos nacionales o externos, deberá tener como foco principal de atención el ser humano y su desarrollo integral.
Respeto a la Dignidad de la Persona Humana	Ninguna acción del estado mirará las capacidades físicas naturales e intelectuales de los ciudadanos, que serán el eje central de todas las políticas a implementar. La dignidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas serán el eje de todas las políticas públicas, evitando cualquier acción que viole su libertad de pensamiento y su espacio propio para generar su desarrollo personal. El Gobierno se concentrará en generar las oportunidades para que las personas busquen su bienestar sin ser afectados en sus derechos inalienables.
Solidaridad y Equidad como criterios para la intervención Estatal	Para procurar un desarrollo armónico y equilibrado de tal forma que se garantice un acceso racional y equitativo a los recursos, las oportunidades y los beneficios generados socialmente, se aplicarán criterios de solidaridad social y fiscal. Esta Visión concibe el desarrollo social y económico como resultado del esfuerzo de los individuos por lograr su bienestar; en tal sentido, el gobierno ejecutará programas para procurar que los ciudadanos más necesitados y desfavorecidos cuenten con una participación equitativa, tanto económica, como social y política.
Subsidiariedad como política de Estado	El gobierno cumplirá con su rol de manera responsable, orientando sus acciones para el logro del bien común. Realizará acciones hacia el desarrollo únicamente en situaciones en las cuales los particulares no puedan hacerlo adecuadamente, sea por imposibilidad o por cualquier otra razón. Asimismo, la autoridad central realizará estas acciones mediante las instancias más cercanas a la ciudadanía, permitiendo el desarrollo autónomo de las municipalidades.

La
Mod
Proy
GR.
GR/
DEP.
UNA
un m
y se
SEIS
CUA
(Lps.
de TI
SETI
LEN
(Lps
Empi
mese
Empi
técnic
debié
Cont
SETI
MII
CUA
CON
totali.
TRE
TRE!

<p>Libertad como parte del Desarrollo del Ser Humano</p>	<p>Honduras promoverá la autodeterminación en el desarrollo de las personas y sus asociaciones espontáneas (familia, iglesia, grupos, etc.) fomentando la libertad económica y social. El Estado fomentará la capacidad creadora de las personas, impulsando su talento innovador y creador, para iniciar su patrimonio y fortalecer el existente, de manera que se reduzca la dependencia y se garantice el bienestar individual y colectivo.</p>
<p>Desarrollo Humano como un proceso Generador de Oportunidades</p>	<p>Entendemos el desarrollo humano como un proceso mediante el cual se ofrece a las personas mayores oportunidades, siendo las más importantes, una vida prolongada y saludable, libertad política, la garantía del pleno ejercicio de los derechos humanos, educación, respeto a sí mismo y acceso a los recursos necesarios para tener una buena calidad de vida. Creemos que el desarrollo atañe, en esencia, no a las cosas, sino a las personas; y debe estar orientado hacia la ampliación de las oportunidades para aumentar su bienestar, aumentar la integración y la solidaridad dentro de la sociedad, avanzar hacia la construcción de democracias sostenibles donde las personas ejerzan una ciudadanía activa y lograr relaciones más armoniosas y provechosas con la naturaleza.</p>
<p>Crecimiento Económico como un medio Generador de Desarrollo</p>	<p>Concebimos el crecimiento económico no como un fin en sí mismo, sino como un medio. Creemos que se requiere de un tipo de actividad económica nacional en la cual, los hondureños no sólo sean el destinatario final de sus frutos, sino que además, sean el recurso más valioso. Esa doble condición implica la existencia de tres tipos de mecanismos: aquellos que ayuden a las personas a participar de manera creativa y eficiente en el quehacer productivo y a recibir por ello una adecuada retribución, aquellos que permitan una adecuada distribución de los frutos del progreso nacional, y aquellos que permitan producir sin crear desequilibrios irrecuperables entre la vida social y la vida natural.</p>
<p>Democracia y Pluralismo político</p>	<p>Sabemos que el desarrollo también se fundamenta en un tipo particular de sistema político. La calidad de vida a la que aspiramos para la Sociedad Hondureña, sólo puede ser construida en el marco de un sistema político democrático, en el cual exista un reconocimiento permanente de los conflictos entre los distintos grupos sociales y políticos, y existan también los mecanismos institucionales capaces de resolver o minimizar esos conflictos por la vía del consenso y el diálogo. En este sistema político que concebimos, las diferencias entre los ciudadanos no deben ser ocultadas ni regadas y, por el contrario, la acción estatal debe estar orientada a brindar respuestas específicas que se adapten a las necesidades de cada familia hondureña. Es pues imprescindible consolidar un sistema político para una sociedad que busca aumentar la inclusión social, económica y política, y que busca crear las mejores condiciones, para que cada hondureño sea una persona con deberes y derechos iguales a los demás.</p>

Participación ciudadana como medio generador de Gobernabilidad	La participación ciudadana promueve la toma de decisiones y ejecución conjunta de acciones de entidades del sector público y de la sociedad por medio de un liderazgo compartido y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias de Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad.
Equidad de género como Eje Transversal	La equidad entre los géneros es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo que buscamos. Se trata de un requisito indispensable para superar el hambre, la pobreza y las enfermedades. Implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos e igual oportunidad de representación en la vida pública y política.
Respeto y Preservación de la cultura y costumbres de los Grupos Étnicos	La Visión de país se basa en el reconocimiento de que Honduras es un país multicultural y plurilingüe. En tal sentido, sus objetivos, metas, programas y políticas no sólo respetarán esta condición, si no que impulsarán y fomentarán su desarrollo.
Integridad y Transparencia como Fundamento de la Actuación	El Estado promoverá la ética en todas las acciones públicas y privadas de la ciudadanía, de manera que cada individuo se comporte de forma coherente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que pertenezcan.
Estabilidad Macroeconómica como Elemento Indispensable del Crecimiento	Esta Visión concibe el desarrollo a partir de un entorno estable y amigable a la inversión. Para ello promoverá el ahorro interno y externo, la estabilidad de precios, la progresividad fiscal y el orden en la administración de las finanzas públicas.
Desarrollo Sostenible en Armonía con la Naturaleza	El Estado y sus autoridades se comprometerán en el impulso de un proceso sistematizado para alcanzar el bienestar humano incluyente y equitativo, aplicando acciones de crecimiento económico sin generar degradación del ambiente.
Descentralización de la gestión y decisiones relacionados al Desarrollo	Esta Visión se sustenta en el desarrollo territorial y por tanto promoverá la autogestión y el desarrollo regional y municipal. Para ello dará impulso a programas de mejora en las finanzas municipales, fomentará iniciativas ciudadanas que promuevan la participación y la auditoría social y procurará el acercamiento entre los ciudadanos y sus autoridades locales.
Gestión compartida Público-Privada del Desarrollo	El Estado promoverá las alianzas público-privadas en la prestación de servicios, con el fin de facilitar el acceso de los mismos a la población, con ello se garantizará la eficiencia y transparencia en los procesos de gestión, así como la modernización de los mismos.
Planeación para el Desarrollo	El Gobierno basará su accionar en un sistema de planeación estratégica conformado de manera coherente y eficiente, con apego a los principios de liderazgo y apropiación ciudadana, gestión basada en resultados y responsabilidad compartida con el resto de los poderes del estado.

Art
Rej
ing
inc
que
per

Na
las
Co

par
OF
PA
LA
JU
DE
AF

III. VISIÓN DE PAÍS: CUATRO OBJETIVOS NACIONALES Y 22 METAS DE PRIORIDAD NACIONAL.

La Visión de País 2010-2038 recoge las condiciones de una nación posible a la que, a lo largo de los últimos años, han aspirado los hondureños a través de los distintos procesos de consulta efectuados a lo largo y ancho del país y esa nación posible, es materializada mediante el establecimiento de cuatro grandes objetivos nacionales y 22 metas de prioridad nacional.

Objetivos y metas dibujan así la Imagen País a que aspiramos para el año 2038, marcando un horizonte hacia el cual deben trasladarnos las sucesivas administraciones públicas, que se inician con el próximo período de gobierno en el año 2010.

Los cuatro objetivos nacionales se presentan a continuación:

Diagrama 3: Objetivos Nacionales de la Visión de País



El diagrama siguiente enuncia el escenario esperado para cada objetivo nacional al año 2038:

Diagrama 4: Descripción de los Objetivos de la Visión de País



Diagrama 5: 22 Metas de Prioridad Nacional



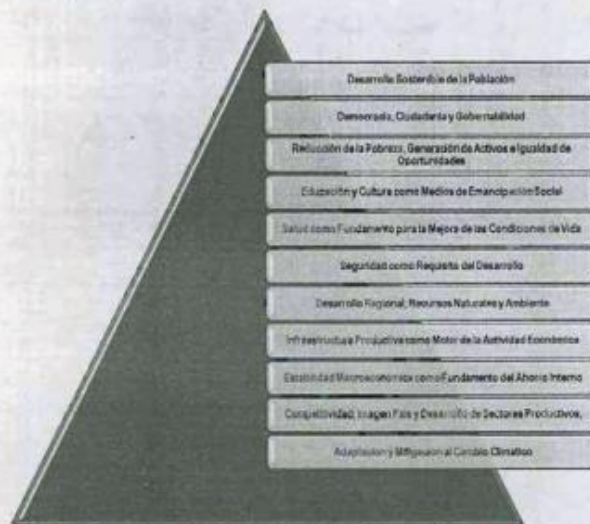
En términos conceptuales, los objetivos nacionales y las metas de prioridad nacional (desde el punto de vista de la Visión de País), se concretarán bajo la progresiva ejecución de los Planes de Nación (2010-2022 y 2022-2034) y su comportamiento será monitoreado mediante el seguimiento de 58 indicadores sectoriales, que marcarán las obligaciones básicas de gestión gubernamental para cada administración pública a partir del año 2010. Siete gobiernos sucesivos, tendrán bajo su responsabilidad, la transición del país desde los momentos actuales, hacia la Honduras posible, en el año 2038.

IV. PLAN DE NACIÓN: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Oscos lineamientos estratégicos han sido identificados para conformar el Plan de Nación. Cada lineamiento estratégico es descrito en función de su situación actual, así como presentando su evolución esperada durante la ejecución del Plan de Nación (2010-2022), y la tendencia indicativa que sirva para orientar la formulación y gestión del Plan de Gobierno de las sucesivas administraciones, hasta el momento en que se deberá formular una nueva Visión de País.

Entre los elementos del Plan de Nación se hará referencia a cincuenta y ocho indicadores sectoriales vinculados con cada uno de los 11 lineamientos estratégicos. Los indicadores sectoriales, tendrán la condición de "indicadores de avance" incluyendo el comportamiento esperado para cada periodo de gobierno.

Diagrama 6: Lineamientos Estratégicos del Plan de Nación



Estos lineamientos estratégicos se describen en los capítulos siguientes.



DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA POBLACIÓN

Honduras es un país pluri-étnico y multicultural. Su población es y debe ser el sujeto y objeto de la política social, beneficiaria de toda la acción gubernamental. Es en los distintos grupos poblacionales donde se manifiestan las necesidades específicas de salud, nutrición, educación, capacitación, empleo, vivienda y servicios básicos.

El objetivo fundamental de una política de población es contribuir a elevar la calidad de vida personal y familiar, promoviendo la participación libre y responsable de las actuales y futuras generaciones en el marco de un desarrollo sostenido y sustentable; ello exige identificar los desafíos de corto y largo plazo para unir esfuerzos y encararlos corresponsablemente.

Según las proyecciones hechas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se estima que, en el 2008, más del 50% de la población nacional está viviendo en las ciudades, lo que convierte a Honduras en un país predominantemente urbano.

Somos además, un país joven. Según recientes datos del INE, un 57.3% de la población urbana en Honduras es menor de 25 años. El 74.4% de los jóvenes urbanos entre los 10 y los 18 años estudia solamente; un 9.3% solamente trabaja; el 6.3% estudia y trabaja; un 10.3% ni trabaja ni estudia.

La transición demográfica tiene relevancia particular porque contribuye a delinear la arquitectura de la nación a largo plazo. La población de Honduras crecerá hasta alcanzar 12.9 millones de habitantes en el 2040, con una composición estable de 51% de mujeres y 49% de hombres. Eso implica un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) anual de 4.0% como mínimo, para tener un

incremento real del PIB per cápita de alrededor de 2%, sobre la tasa de crecimiento promedio de la población por año en ese período. Si queremos duplicar el PIB per cápita y reducir al mínimo la tasa de desempleo, deberemos crecer al 7% anual durante los próximos 20 años y/o reducir drásticamente la tasa promedio anual de crecimiento de la población. La Tasa Global de Fecundidad (TGF) se proyecta a un promedio anual para el período 2009-2040 de 2.7, superior a las tasas de fecundidad global de otras sociedades de América Latina y el doble del nivel que caracteriza a las sociedades desarrolladas. La tasa promedio de crecimiento de la población apenas para el año 2030 se acercará a las cifras que la ONU considera deseable alcanzar en el 2010 para estabilizar la población mundial en relación con los recursos básicos, como alimentos y agua.

El futuro de Honduras está inexorablemente vinculado con su destino demográfico. Hacia el 2015 Honduras será ya una sociedad plenamente urbana, con todos los cambios culturales que eso implica; en el 2030 esta población urbana se habrá duplicado en relación con el 2009.

Debido a este proceso de urbanización, solo para mantener los niveles actuales, aunque insatisfactorios, de dotación de infraestructura y servicios urbanos, Honduras deberá duplicar en sus principales ciudades lo siguiente: 1. Servicios de agua potable por tubería, 2. Red de comunicación terrestre, 3. Redes de telefonía y telecomunicaciones, 4. Escuelas primarias, 5. Centros de salud, 6. Redes de alcantarillado, 7. Instalaciones para alumbrado eléctrico.

La tasa de mortalidad infantil descenderá, pero durante varios años seguirá siendo una de las más altas de América

Latina. Recién en el 2030 la tasa de mortalidad infantil alcanzará a la que ahora tienen Costa Rica, Argentina o Chile y todavía será el doble de la que hoy tienen los países más avanzados. La esperanza de vida al nacer aumentará en 8 años y antes del 2030 alcanzará las cifras que hoy tienen países como Costa Rica, Argentina y Chile. Ese crecimiento de la esperanza de vida descargará enormes demandas sobre los sistemas de seguridad social y toda la infraestructura y servicios para la tercera edad.

La población de 0 a 14 años descenderá al 29.4% en el 2030 como consecuencia de la disminución de la fecundidad. El número de niños y adolescentes en edades escolares (6 a 14 años) disminuirá. Este viraje en el patrón de crecimiento implica una paulatina disminución en la demanda de educación básica y media en los años por venir, lo que permite poner más atención al tema de la calidad de la educación. La población de 15 a 64 años pasará a representar un 64.1% en el 2030, lo que implica una enorme oportunidad y un gran reto, por el crecimiento de la Población Económicamente Activa.

Se trata de aprovechar una fuerza laboral muy significativa incrementando el empleo anualmente por lo menos en 10% más que el crecimiento del PIB.

Los mayores de 65 años también aumentarían su participación en la población total, pasando al 6.5% del total en el 2030, lo que implica un crecimiento poco significativo en términos absolutos, pero más de 50% en términos relativos. Ese incremento implica una demanda duplicada de servicios para la tercera edad. La tasa de dependencia demográfica, gracias a los cambios en la evolución de la población, disminuirá espectacularmente pasando a 56%, lo que implica que Honduras, si resolviere los problemas de empleo e ingreso de su Población Económicamente Activa (PEA), no tendría los problemas

que enfrentarán otras sociedades amenazadas por la reducción de la PEA y el aumento de la población dependiente. En cuanto a la edad promedio, ésta pasará de 19 años a 30 en el 2040. Honduras tendrá una sociedad de jóvenes adultos.

Entre las razones primordiales por las cuales la población es prioridad estratégica, están: 1) Honduras vive una transición demográfica; la mayoría de su población es joven y, por tanto, se encuentra en la edad plena para la productividad y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades. Honduras debe aprovechar ese "bono" o activo demográfico que representa la juventud de su población en la actualidad. 2) Se necesita eliminar los problemas sociales que representan un verdadero riesgo para su población; la violencia, el escaso acceso a la salud y a la educación, así como la exclusión de las oportunidades políticas, sociales y económicas para la población joven. 3) Honduras debe desarrollar las capacidades y potencialidades de la niñez, la adolescencia y la juventud para que el país enfrente los principales retos del desarrollo en un contexto globalizado.

Por otro lado, los impactos de la alta migración en lo político-social son devastadores. Genera vacíos personales y familiares, deteriora y vulnera el capital humano y social en las comunidades, dejando a veces sin sustento los procesos de descentralización y desarrollo local. Afecta la disponibilidad de mano de obra productiva y con los flujos periódicos de remesas, termina promoviendo el ocio improductivo en gran cantidad de comunidades y municipios. En el plano cultural, el migrante se ve enfrentado a valores de sociedades totalmente distintas a la de origen.

El censo nacional de población y vivienda 2001 establece la existencia de alrededor de 28,000 caseríos a nivel nacional, con una estructura de población que se distribuye en atención a los siguientes rangos:

Cuadro 1: Caseríos y Población, según número de habitantes

RANGO	CASERIOS	POBLACION ACUMULADA	REPRESENTACION EN EL PORCENTAJE DEL NUMERO DE CASERIOS (%)	REPRESENTACION EN EL PORCENTAJE DE LA POBLACION ACUMULADA (%)
0-50	14,234	254,417	32.992	4.525
51-100	2,493	139,439	14.771	8.475
101-500	3,419	267,596	14.395	14.267
501-1,000	2,389	817,514	9.319	13.458
1,001-10,000	877	1,046,582	3.136	31.132
10,001-100,000	385	4,133,818	1.265	64.894
100,001-1,000,000	10	501,187	0.323	4.227
1,000,001-10,000,000	4	1,991,898	0.107	23.990
10,000,001-25,000,000	1	300,300	0.056	3.858
25,000,001-50,000,000	1	500,183	0.056	4.463
50,000,001-100,000,000	1	114,810	0.017	2.349
101,000,001-200,000,000	1	500,138	0.004	4.514
200,000,001-1,000,000,000	1	81,181	0.001	1.041
1,000,000,001-10,000,000,000	1	100,000	0.000	12.668
TOTAL	39,547	2,059,699	100.000	100.000

Fuente: Censo 2001

El análisis de la distribución de la población en el territorio deriva en las siguientes conclusiones:

- a. 51% del total de caseríos del país (14,234) tienen menos de 50 habitantes



Puntos azules representan caseríos con menos de 50 habitantes